



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUJICIAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: RAD. 47-692-40-89-001-2019-000110-00 PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DEL 2012 PRESENTADO POR GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO POR TRATAR

La señora CARMEN SOFIA HERNANDEZ GARCIA, en representación de sus menores hijos ESTEFANIA RIZZO HERNANDEZ y VICTOR MANUEL RIZZO HERNANDEZ, quienes son hijos biológicos del señor GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO, presenta escrito mediante el cual revoca el poder otorgado al Dr. JOSE IGNACIO MENDEZ MARTINEZ y otorga poder al Dr. JAIME CAMPILLO NAVARRO, quien venía desempeñándose como abogado sustituto dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del Código General del Proceso, regula lo pertinente a la terminación del poder y establece lo siguiente "El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. (...)"

Aunado a lo anterior, esta dependencia judicial, debe pronunciarse, en el entendido que procede la solicitud de revocatoria del poder otorgado al Dr. JOSE IGNACIO MENDEZ MARTINEZ, con ocasión a la solicitud presentada el día 8 de marzo por medio de correo electrónico ante este juzgado.

Es menester resaltar que mediante de auto del 15 de enero del 2024 se le reconoció personería amplia y suficiente al Dr. JAIME CAMPILLO NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía número 12.722.917 y portador de la tarjeta profesional número 405.738 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido, por lo que esta agencia judicial solo se avendrá a la solicitud de revocatoria.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: ACÉPTESE la revocatoria de poder otorgado inicialmente al Dr. JOSE IGNACIO MENDEZ MARTINEZ con C.C 9.260.192 y Tarjeta Profesional No. 29.813 del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE.

**DARÍO ÁNGEL EGUI SUÁREZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babe41c8c70704da655c8344d8e2a774cfbef33c031989c4ad80ef4fe9889002**

Documento generado en 12/03/2024 12:27:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**